

EL TAJO.

PRECIOS DE SUSCRICION.

EN ESTA CAPITAL:
Por un mes..... 4 rs.
Por un trimestre.. 10
Por un año..... 35

FUERA DE ELLA:
Por un mes..... 5 rs.
Por un trimestre.. 12
Por un año..... 44

ANUNCIOS GRATIS PARA LOS SUSCRIBITORES.

PUNTOS DE SUSCRICION.

EN TOLEDO: Librería de Fando, Comercio, 31, y en la de los señores Hernández, Cuatro Calles.
EN MADRID: En la de Hernando, Arenal, 11.
EN TALAVERA: En la de Castro. Las reclamaciones se dirigirán al Administrador D. Severiano Lopez Fando.

REGALO DE UNA OBRA INTERESANTE.

CRÓNICA SEMANAL

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO.

FUNDADOR: DON ANTONIO MARTIN GAMERO.

AÑO II.

Domingo 31 de Marzo de 1867.

NUM. 13.

CALENDARIO HISTÓRICO, AGRÍCOLA Y ADMINISTRATIVO.

SANTORAL Y EFEMÉRIDES.

Día 31. Domingo IV de Cuaresma. *Sta. Balbina, vg. y mr. y San Amós, profeta.*—Muerte de Felipe III, rey de España, en 1621.

ABRIL.

Día 1. Lunes. *S. Venancio, ob. y mr., y la Impresion de las Llagas de Sta. Catalina de Sena.*—Traslacion á Madrid del cuerpo de su patrono San Isidro en 1212.

Día 2. Martes. *S. Francisco de Paula, fund., y Sta. Maria Egipciaca.*—Expulsion de los Jesuitas de España por Carlos III, en 1767.

Día 3. Miércoles. *Stos. Ulpiano y Pancracio, mrs., y S. Benito de Palermo, cf.*—Batalla de Najera ganada á D. Enrique de Trastámara por su hermano D. Pedro, en 1367.

Día 4. Jueves. *S. Isidoro, arz. de Sevilla y dr.*—Muere en Sevilla San Isidoro, lumbra de la fé y ornamento de España, el año 636.

Día 5. Viernes. *S. Vicente Ferrer, cf., y Sta. Emilia.*—Prision en Búrgos del Condestable D. Álvaro de Luna, en 1453.

Día 6. Sábado. *S. Celestino, papa.*—Muerte del héroe de las Cruzadas, Ricardo I, Corazon de Leon, rey de Inglaterra, en 1199.

LABORES DEL CAMPO.

Comienza con la semana entrante el mes de Abril, consagrado entre los romanos á la Diosa Venus, deidad de los amores, porque la tierra abre en él su seno y se cubre de flores y yerbas; pero aún no ofrece al agricultor los frutos que promete y arroja la naturaleza más adelante. Para alcanzarlos, todavía es necesario que se hagan algunas labores, cuidando que nada se oponga al desarrollo de las semillas de nuevas plantas; que se cavén y aporquen ó amugronen las vias y las moreras; que se podén y labren los naranjos; que se acaben de ingerir las frutales, poniéndoles fiadores para que, cuando los frutos empiecen á madurar, puedan resistir los vientos fuertes, y últimamente que se limpien los semilleros y viveros.—Respecto de la ganadería é industrias agrícolas, este mes exige que se cuide de los ganados, proporcionándolos buenos y saludables pastos; que se empiece la incubacion de la semilla de los gusanos de seda, y que se ventilen las bodegas, procurando que los vasos estén llenos de vino, para que éste no se acedifique por efecto del aire que penetre en aquellos.

SERVICIOS MUNICIPALES.

Terminando hoy el mes, con esta fecha ó á más tardar con la de mañana, deberán remitirse al Gobierno de la provincia relacion de los precios medios de los artículos de primera necesidad, y extracto de la cuenta de gastos é ingresos municipales ocurridos durante el mismo mes, fijando un ejemplar de ella al público para que pueda enterarse el vecindario; se hará arqueo mensual de los fondos del presupuesto municipal, de beneficencia y del pósito, y se llenarán los demás servicios apuntados á la terminacion de los meses anteriores.—Del 1.º al 6 de Abril se habrán de remitir tambien al Gobierno provincial el estado de los daños y perjuicios originados en los montes durante el mes último; los de nacidos, casados y muertos; el de las providencias gubernativas tomadas en el primer trimestre del año; el de multas impuestas, con los demás que están prevenidos en este periodo; y por fin se anunciará oportunamente y por edictos que en el domingo próximo ha de celebrarse el sorteo para el reemplazo ordinario del ejército.

SORPRESA.

No pequeña fué la que experimentamos al leer hace pocos dias en la *Correspondencia de España* lo siguiente:

«La Academia ha desechado el concurso proyectado por la Diputacion provincial de Toledo para la ereccion en aquella ciudad de cuatro monumentos á Garcilaso, Padilla, Mariana y D. Alfonso el Sábio, y de un panteon para hombres célebres; alegando, entre otras razones, los vicios de que el programa adolece.»

Ignoramos las razones que tenga la Real Academia de San Fernando á que se alude, para desechad el concurso indicado; cosa que nos parece en verdad algo dura por los términos, y un sí es no es extraña tambien á la competencia de aquella corporacion, llamada exclusivamente en el asunto á dar dictámen sobre los proyectos presentados por los opositores.

Aunque haya, que no negaremos que pueda haber, algun vicio en el programa con que se anunció el con-

curso, como de él no depende la ejecucion de la obra, y no es condicion precisa que el proyecto premiado haya de servir de tipo para llevarla á remate, nos parece á nosotros que el cuerpo consultado podria limitarse á desechar los planos y dibujos que se le han remitido, y hasta á hacer saludables advertencias científicas sobre las condiciones de que deberian estar adornados para ser admisibles; pero de ningun modo extenderse á rechazar lo hecho por la Diputacion dentro del círculo de sus legítimas atribuciones.

Creemos, por lo tanto, que *La Correspondencia* se explica de una manera impropia y con inexactitud respecto de este particular, variando el sentido del acuerdo de la Academia, y esperamos á conocerle para confirmarnos más y más en tal opinion ó emitir entonces nuestro humilde parecer con todo conocimiento de causa.

Administracion local. (*)

(Conclusion.)

A lo que ya hemos expuesto en nuestros artículos anteriores respecto de este asunto, hoy añadimos, que los Ayuntamientos deberian estar facultados para llevar á cabo cuantas obras públicas pudieran hacerse en el municipio con los recursos ordinarios de su presupuesto, sin necesidad de prévio expediente, en que haya de intervenir la superior autoridad.

Para esto nos fundamos, en que la pesada tramitacion á que los tales expedientes se sujetan, embaraza y dificulta la accion municipal, siendo causa de que la mayor parte de las veces no haya de ser el que concibe el proyecto de una obra y se propone su ejecucion, quien interviene como autoridad en que se realice; de lo que resulta que en muchas ocasiones, cuando la obra se hace, es de la manera más costosa y ménos acertada, y esto sin contar con que lo dilatorio del sistema expedientil haya dado lugar á deterioros considerables y tengan que lamentarse siniestros y desgracias que son su consecuencia.

En fin, á nuestro juicio y por regla general, la desconfianza, ó lo que la hace suponer, del superior respecto de su inferior, ocasiona en este la falta de dignidad y el abuso, y en la generalidad de los casos el exceso de precauciones preventivas produce el de actos indebidos para eludirlos; resultando que lo que no se puede hacer en virtud de la libertad de accion, se hace por medio del soborno y del infinito número de medios reprobados de que suele hacer uso el que, considerado como capaz de hacer lo malo, se cuida más de su provecho material que de acreditarse como autor de lo bueno.

Exijase responsabilidad posterior y severamente cuando haya necesidad, y se habrá hecho lo mejor en el punto que nos ocupa.

Tambien deberia establecerse hasta que se hiciere la division territorial (que es una de las necesidades que reclaman más urgente remedio en su estado actual) que la prevencion y castigo de los daños que se hicieran en la propiedad de los vecinos de un pueblo, situado en la jurisdiccion de otro de considerable inferioridad relativa en cuanto á su poblacion y medios administrativos, estuviesen á cargo de la autoridad que con mayor representacion y disponiendo de más recursos, ofreciera en tales casos mayores garantías de éxito. Esto, por supuesto, deberia tener efecto cuando la situacion y circunstancias de un pueblo respecto de otro indicasen la necesidad de un cambio en el modo de ser de sus jurisdicciones respectivas.

Tambien deberia obligarse á los pueblos á que por una junta numerosa de contribuyentes se formara un

(*) Véase el núm. 11.

catastro de la riqueza rústica y urbana de la localidad, de modo que cada finca constase en él con su extension, linderos, valor en renta y venta, cargas que le fueren afectas, plantas que contuviere, su clasificacion, producto imponible, etc.

La buena fé y el convencimiento de las ventajas que de tal operacion pueden resultar, serian elementos más que suficientes para efectuarla con éxito; pues dificultades que no dependan de la voluntad no las hay en tales operaciones para los que deben á una práctica constante un conocimiento exacto de la extension de un terreno, por el tiempo que se tarda en cultivarle y por la cantidad de semilla que necesita para cubrirle; de su valor por el que la propiedad del mismo género tiene en sus transacciones; de su calidad por el producto que da, etc. Y esto sin tener en cuenta el infinito número de datos que las continuas mediciones y justipreciaciones de fincas, hechas frecuentemente y con diversos motivos, pueden suministrar.

Y no se crea que pretendemos un imposible en lo que sobre el particular proponemos. Digimos al principio que nuestras observaciones habrian de ser producto de nuestra experiencia, y la que tenemos en esta materia no deja lugar á la duda respecto de que lo propuesto es factible sin graves dificultades.

Habiéndonos, pues, decidido hace algunos años á la realizacion en este pueblo del susodicho catastro, por los medios propuestos, tuvimos la satisfaccion de ver ejecutada en pocos dias la parte principal, y si aún no se ha terminado, no ha sido porque á ello se oponga ninguna dificultad grave, sino por lo que dejan de hacerse la mayor parte de las cosas convenientes en los pueblos de corto vecindario: *por indolencia y apatía.*

Esto sentado, vamos á ocuparnos de las ventajas que bajo el punto de vista de la Administracion local, y de su establecimiento en la forma y con los medios que llevamos propuestos, pudieran alcanzar los pueblos de la formacion del catastro.

Juzgamos, pues, que las derramas de impuestos pudieran hacerse con facilidad suma, cuando, conocida una base sólida, solo hubiera que tener en cuenta productos imponibles dados, y que en último resultado siempre habria de responder del impuesto sobre el producto el que poseyera la finca productora.

Para que nuestro sistema en esta parte fuera todo lo equitativo y justo que deseamos, creemos que cada diez años, á lo más, deberia rectificarse el catastro, bajo la base del alza ó baja de los valores capitalizados y de las modificaciones que hubieren sufrido las fincas catastradas.

Pero lo más importante á que pudiera ser aplicado el trabajo catastral es, á nuestro juicio, á la formacion de una *Sociedad comanditaria* de crédito local, cuyo capital deberia ser todo el del municipio, y cuyos asociados, por consiguiente, todos los propietarios en él.

No nos proponemos reglamentar, en lo que al susodicho propósito se refiere, y vamos por consiguiente á exponer las bases de nuestro plan y algun ejemplo práctico que le aclare y haga comprensible, dejando á la capacidad del lector lo extenso y ventajoso que pudiera llegar á ser un establecimiento como el que proponemos, bien regido y administrado.

Un capital extenso que garantiza y acredita operaciones de una considerable inferioridad relativa.

Derechos y obligaciones mútuos entre la colectividad y el individuo, que, con sujecion á ciertas reglas, da al que responde del compromiso el derecho del obligado y compromete, mediante la adquisicion del derecho, al cumplimiento de la obligacion.

Pongamos un ejemplo: Este pueblo (suponiendo que haya en él 300 propietarios que poseen fincas por valor